

CONVENIO ENTRE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA

Entre la COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS de la Provincia de Buenos Aires, en adelante “la CIC”, representada en este acto por su Presidente Dr. Roberto Carlos SALVAREZZA, con domicilio legal en calle 526 entre 10 y 11 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires y UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA, en adelante “UNIVERSIDAD”, representada en este acto por su Rector Cdr. Alfredo Remo LAZZERETTI, con domicilio en la calle Diagonal J. B. Alberdi al 2695 de la localidad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, ambas en adelante "LAS PARTES", se conviene en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES: La CIC tiene como función primordial promover, patrocinar, orientar y realizar investigaciones científicas y técnicas, dentro de la política general que al respecto fije el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y, en ese marco, uno de los objetivos es contribuir a la formación de recursos humanos de excelencia para la investigación científica y tecnológica en el ámbito de la Provincia.

Para cumplimentar los citados objetivos, la CIC otorga becas a alumnos y graduados a través de diversas modalidades, mediante estrictos procedimientos de evaluación y adjudicación.

A partir de la sanción del Decreto N°1613/23 la CIC, a instancia del Consejo Provincial de Coordinación del Sistema Universitario, en el marco del Programa “Becas Bonaerenses de Investigación (BBI)”, está facultada para otorgar Becas Doctorales y Posdoctorales en Temas Prioritarios, a egresados y estudiantes de doctorado residentes en la Provincia que realicen sus estudios en universidades públicas con asiento en la provincia de Buenos Aires.

El mencionado decreto establece como requisito previo la firma de un convenio entre la Universidad y la CIC, que determine los temas de investigación, el lugar donde se desarrollarán las becas y el número de las mismas.

La Universidad reconoce entre sus funciones primordiales a la investigación, siendo una de sus políticas centrales la generación de recursos humanos altamente calificados y una de sus principales estrategias el otorgamiento de Becas de investigación y posgrado.

Consecuentemente, las partes resuelven formalizar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas que se enuncia a continuación:

PRIMERA. OBJETO

La CIC se compromete a otorgar becas doctorales y posdoctorales de conformidad con el Decreto N°777/23, en el marco del Programa “Becas Bonaerenses de Investigación (BBI)” acordado en la cláusula segunda del CONVE-2023-25051288-GDEBA-JAGGP que fuera aprobado por Decreto N°1613/23 destinado a estudiantes de doctorado residentes en la provincia de Buenos Aires que realicen sus estudios en LA UNIVERSIDAD. El número de becas a otorgar será establecido por las partes anualmente mediante cartas acuerdo que pasarán a formar parte del presente convenio, de acuerdo a los ejes prioritarios que anualmente fije la CIC junto al Consejo Provincial de Coordinación del Sistema Universitario y Científico.

La Universidad, por su parte, se compromete a designar un tutor a cargo del/de la becario/a a fin de apoyar y supervisar los avances en su plan de trabajo para garantizar la finalización de sus estudios en tiempo y forma.

Asimismo, la universidad se compromete a designar a el/la becario/a con una dedicación simple en su planta docente, simultáneamente al otorgamiento de la beca.

SEGUNDA: Una vez recibido el/la doctor/a se presentará a la carrera de investigador/a de la CIC, conservando su lugar de trabajo y la dedicación simple

en la universidad. Asimismo, hasta tanto se resuelva su ingreso podrá aspirar a una beca postdoctoral de la CIC.

TERCERA: A los efectos de la selección, adjudicación y evaluación de las postulaciones y becas otorgadas, el Directorio (conf. art. 15 N°7.385/68 – Orgánica de la CIC-) creará una Comisión Asesora Honoraria ad-hoc conformada por representantes de la CIC y de la Universidad. La Comisión deberá evaluar y proponer el orden de mérito para la asignación de las becas elevando dichas actuaciones al Directorio de la CIC y al Rectorado de la Universidad.

CUARTA: La Universidad informará a la CIC sobre cualquier modificación de la situación de los becarios, en el momento en que tome conocimiento del cambio producido.

QUINTA: A los efectos de un adecuado cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las partes designarán sendos representantes los que, sin perjuicio de otras acciones que resuelvan para alcanzar los objetivos enunciados, elevarán anualmente a sus respectivos Organismos un informe conjunto de la marcha del convenio.

SEXTA. Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente convenio o las cartas acuerdo firmadas en su consecuencia, LAS PARTES se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto, en caso en que no llegarán a un acuerdo se someterán a la competencia de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata.

SÉPTIMA: El plazo de duración del presente convenio se establece en CINCO (5) años a partir de la fecha de aprobación, con renovación automática por igual período, la que operará de pleno derecho a menos que una de las PARTES comunique a la otra, en forma fehaciente la decisión en contrario. No obstante,

cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante preaviso escrito con seis (6) meses de anticipación. La denuncia no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En cualquiera de los dos casos, al expirar el convenio, se convendrá la prosecución de las becas adjudicadas de modo que la rescisión no genere perjuicios a cualquiera de las instituciones signatarias o a becarios

En prueba de conformidad se extiende el presente instrumento digital en la Ciudad y en las fechas indicadas en las respectivas firmas digitales.